

**SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA
CUNDINAMARCA**

FIJACION EN LISTA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS DE ANA JUDITH ROMERO ALARCON CONTRA YESID
PAEZ AVILA No. 2022 00208.

Anapoima Cundinamarca; 09 Febrero de 2024 Hora 8 a.m. fecha y hora se fija en
lista la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del
proceso de la referencia. Queda a disposición de las partes por el término de tres
(3) días para los fines previstos en el artículo 446 numeral 2 del C.G.P. Este traslado
se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 110 ibídem.

VENCE: 14 Febrero de 2024

El secretario,



CRISTHIAN DAVID BERNAL GONZALEZ

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ANAPOIMA
E. S. D.

Asunto: Liquidación de Crédito
Radicación: Proceso ejecutivo de alimentos No. 2022 – 0208
Demandante: ANA JUDITH ROMERO ALARCÓN
Demandado: YESID PÁEZ ÁVILA

HÉCTOR MEDINA RAMÍREZ, mayor, residente y domiciliado en el municipio de Anapoima, Cundinamarca, abogado en ejercicio, identificado como aparece a pie de firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, atendiendo lo ordenado en providencia de fecha 29 de noviembre de 2023, en forma respetuosa mediante el presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito a la fecha en los siguientes términos:

Capital \$9.495.161

Correspondiente al valor de las cuotas de alimentos, las mudas de ropa, 50% de los gastos de útiles y uniformes y 50% de los gastos de salud, contenidos dentro del Acta Conciliación No. 153.01.37.017-2021 de Custodia, Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas a favor de la niña de la menor Laura Sofía Páez Romero, surtida en la Comisaría de Familia I del municipio de Anapoima, Cundinamarca, y que procedo discriminar, así.

1. Cuotas de Alimentación dejadas de cancelar en la vigencia 2021, correspondientes a los meses de mayo, julio, agosto septiembre y noviembre de 2021, a razón de \$250.000 cada una para un total de **\$1.250.000.**
2. Cuotas de vestuario dejadas de cancelar en los meses de junio y diciembre de 2021, a razón de \$150.000 cada uno para un total de **\$300.000.**
3. Diferencia dejada de cancelar en las cuotas de alimentos de los meses de enero y febrero de 2022, a razón cada una de \$26.750, para un total de **\$53.500.**
4. Cuotas de Alimentación dejadas de cancelar en la vigencia 2022, correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022, a razón de \$276.750 cada una para un total de **\$1.383.750.**
5. Cuotas de vestuario dejadas de cancelar en los meses de enero y junio de 2022, a razón de \$166.050 cada uno para un total de **\$332.100.**
6. Cuota de educación dejada de cancelar en la vigencia de 2022, para un total de **\$984.400.**

7. Cuotas de Alimentación dejadas de cancelar en la vigencia 2023, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, a razón de \$302.432 cada una para un total de \$3.326.752.
8. En el mes de diciembre de 2023, consignó la suma de \$250.000, por ende, para este mes existe una diferencia en la cuota de Alimentación dejada de cancelar por valor de \$52.432.
9. Cuotas de vestuario dejadas de cancelar en los meses de enero, junio y diciembre de 2023, a razón de \$181.459 cada uno para un total de \$544.377.
10. Cuota de educación dejada de cancelar en la vigencia de 2023, para un total de \$573.000.
11. Cuota de educación para la vigencia de 2024, para un total de \$694.850.

Total, liquidación

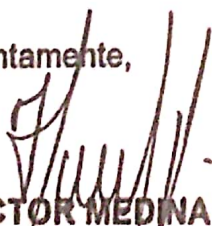
\$9.495.161

PETICIONES

1. Solicito de manera respetuosa al Despacho se Apruebe la liquidación del crédito.
2. Se autorice la entrega de títulos a favor del demandante, en caso de que existan.

En los anteriores términos queda presentada la liquidación del crédito

Atentamente,



HÉCTOR MEDINA RAMÍREZ
C. C. No. 178.946 de Anapoima
T.P No. 97.757 del C. S. de la J.